

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
---	---	--	--

FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS

Nit. 901.217.197-3

ACUERDO NO. 004 DEL 23 DE ENERO DE 2019

Por medio del cual se reglamenta el Servicio de Crédito

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS - FONCONSTRUIAMOS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere el Artículo 67, numeral 12, del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, expidió la ley 1391 del 01 de Julio de 2010 cuyo objeto fue reformar la norma rectora de la forma asociativa, conocida como Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el que hacer de estas empresas.

Que de acuerdo con lo establecido en la citada norma y teniendo en cuenta las directrices formuladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.

Que es función de la Junta Directiva velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios de Crédito que ofrece el Fondo y por tanto reglamentarlos.

Capítulo 1 Normas generales

Para el cumplimiento de los objetivos de Fonconstruimos y con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades de los asociados y su grupo familiar, se tendrán como lineamientos generales, los siguientes:

1. El servicio de crédito será considerado como una de las actividades principales de Fonconstruimos, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida.
2. Fonconstruimos orientará el crédito hacia las actividades de mejoramiento y satisfacción de las necesidades del asociado y su grupo familiar tales como la vivienda, la educación, el consumo, la recreación y todas aquellas que conlleven a elevar su nivel de vida.
3. Fundamentalmente se prestará el servicio de crédito con los recursos internos de Fonconstruimos captados por el aporte social, el ahorro permanente, los ahorros voluntarios de los asociados y la cartera.
4. Como complemento al esfuerzo propio, se procurará la utilización de recursos externos provenientes de créditos de entidades financieras, industriales o comerciales, con el

<p align="center">REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS</p>	<p align="center">Fecha Elaboración octubre del 2018</p>	<p align="center">Fecha Actualización agosto del 2024</p>	<p align="center">Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.</p>
---	--	---	---

objeto de distribuirlos entre los asociados de acuerdo con las políticas establecidas sobre orientación del crédito.

5. Consecuentes con la característica especial de Fonconstruimos, como empresa de servicios, se procurará establecer costos para este servicio a tasas de interés competitivas, pero teniendo en cuenta las necesidades administrativas de Fonconstruimos, el costo de los capitales propios y externos que se dediquen a tal finalidad y las necesidades de crecimiento de la entidad.
6. Se tendrá como criterio básico prestar el servicio al mayor número posible de asociados manteniendo en consecuencia, líneas de crédito con diferentes plazos que permitan una buena rotación del capital.
7. FONCONSTRUIMOS deberá mantener informados a los asociados sobre las condiciones actuales de los créditos otorgados por la Entidad, tales como: líneas de crédito, plazo, tasa de interés, modalidad de la cuota, forma de pago, periodicidad, tipos de garantías, cargos adicionales y otros. La Entidad utilizará diferentes medios para la divulgación de esta información.
8. Antes de realizar el desembolso del crédito el Asesor de Servicios le informará al asociado las condiciones en las que se aprueba el desembolso del crédito, como monto, plazo, cuota, tasa de intereses y requisitos, posterior al desembolso se le enviará al asociado el plan de pagos con toda la información del crédito.
9. Para el otorgamiento del crédito se tendrán en cuenta los siguientes aspectos referentes al deudor: capacidad de pago, solvencia del deudor, consulta y reporte comercial proveniente de centrales de riesgo, score, la garantía y demás fuentes que disponga Fonconstruimos.

Parágrafo: para los asociados de Fonconstruimos que presenten un reporte negativo en las centrales de riesgo o cuyo puntaje en el score esté por debajo del estipulado de acuerdo al proceso en centrales de riesgo, Fonconstruimos se reserva el derecho de aprobar o negar el crédito y en caso de ser otorgado se le exigirá una garantía o condiciones adicionales con el fin de mitigar el riesgo. La eficiencia administrativa del servicio de crédito será preocupación constante y para ello se establecerán las normas adecuadas y procedimientos ágiles, claros y seguros, a fin de que estas políticas puedan ser desarrolladas en forma correcta.
10. Fonconstruimos de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento de crédito, informará la aprobación o negación de las solicitudes de crédito que efectúen los asociados.
11. Toda situación especial, que implique cambios en las líneas de crédito, tasas de interés, plazo, monto, forma de pago, periodicidad, tipos de garantía y porcentaje de cobertura de estas, que no estén consideradas en el reglamento de crédito, debe ser analizada y aprobada por la junta directiva o por el comité de crédito.
12. Fonconstruimos reportará las deducciones mensuales a cada una de las empresas que generan el vínculo de asociación y las empresas deberán realizar las respectivas deducciones a los trabajadores de acuerdo a su periodicidad de pago, tener presente que cuando el asociado se encuentre de vacaciones la empresa deberá efectuar las

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
--------------------------------------	---	--	--

deducciones correspondientes al Fondo.

13. Las operaciones de crédito realizadas con miembros de la junta directiva, miembros del comité de control social, y representantes legales, deberán ser aprobadas por el comité de crédito y ratificadas en reunión de Junta Directiva, los créditos solicitados por el comité de crédito serán aprobados por la Junta Directiva del Fondo mínimo por tres (3) integrantes.
14. Información previa al otorgamiento del crédito, Fonconstruimos le informará al asociado vía correo electrónico las condiciones del crédito aprobado, (Línea de crédito, valor aprobado, plazo, tasa de intereses, valor cuota mensual y cuotas extras, valor a desembolsar, garantía, costos adicionales seguro vida deudores, fondo de garantías, descuento por nomina), plan de amortización del crédito.

CAPITULO 2 Definiciones

Artículo 1. Objetivo: El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para todos los asociados de FONCONSTRUIMOS, según las modalidades de crédito que solicite cada uno.

Artículo 2. Periodicidad de las cuotas: Los abonos a los créditos se realizarán con la misma periodicidad con que se recibe el salario o la mesada pensional.

Artículo 3. Endeudamiento: Por ningún motivo se aprobarán créditos que pongan en riesgo la estabilidad económica y el flujo de caja de los asociados, a juicio del Comité de Crédito.

Artículo 4. Modalidad de Pago: FONCONSTRUIMOS ofrece como modalidad de pago a sus Asociados a través de las deducciones de nómina o mesada pensional o consignación a las cuentas bancarias de Fondo.

Artículo 5. Desembolsos: Los desembolsos de créditos se realizarán luego de que el beneficiario del crédito presente todos los documentos requeridos.

Artículo 6. Abonos extra: Un asociado podrá realizar abonos extras, a los inicialmente pactados, a créditos que tenga en FONCONSTRUIMOS en cualquier momento.

Artículo 7. Seguro de vida deudores: Todos los créditos otorgados por FONCONSTRUIMOS deberán poseer el seguro vida deudores, el cual cubrirá el valor de la deuda del asociado en caso de su fallecimiento o incapacidad total o permanente. El beneficiario es FONCONSTRUIMOS.

Los documentos y exámenes requeridos al asociado se determinarán de acuerdo con la negociación realizada entre la aseguradora y FONCONSTRUIMOS. (Esta renovación se hace anualmente).

En caso de ser negado el seguro a un deudor o aprobado con alguna limitación, FONCONSTRUIMOS se reserva el derecho de otorgar el crédito.

Si el seguro cobertura fue negado o aprobado parcialmente, sin la cobertura de incapacidad total o permanente, este crédito debe contar con una carta del asociado donde exprese que

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
--------------------------------------	---	--	--

es conecedor que sus créditos no se encuentran cubiertos por el seguro y que su garantía exigida cubre la deuda en caso de su fallecimiento. La garantía exigida debe cubrir completamente la sumatoria de sus créditos.

Si el seguro es aprobado por la aseguradora, pero con extra prima, el excedente lo asume el asociado deudor.

Artículo 8. Consulta y reporte a centrales de riesgo: FONCONSTRUIMOS consultará y reportará Información financiera de los asociados a través de las centrales de riesgo definidas por la Junta Directiva o la Gerencia, el costo de la consulta será cargado al asociado beneficiario del crédito. El reporte de las centrales de riesgo no determinará la aprobación o negación de crédito.

Artículo 9. Costos adicionales de crédito: Todos los costos que se generen del crédito como seguros, consulta a centrales de riesgo, estudio de crédito, avalúos técnicos, pignoraciones y/o hipotecas serán asumidos en su totalidad por el asociado beneficiario del crédito,

Artículo 10. Garantías: FONCONSTRUIMOS está en la obligación de dar la seguridad máxima al servicio de crédito para garantizar la integridad de los recursos que se utilicen en el servicio a los asociados, estableciendo las garantías necesarias que no dificulten la normal y oportuna prestación del servicio de crédito y estén suficientemente respaldados los recursos colocados para su recuperación.

Las garantías exigidas se establecerán de acuerdo con la cuantía solicitada, teniendo como base: Aportes sociales y ahorros permanentes, ahorro de depósito a término, prestaciones sociales, Fondo de Garantías a través de una Afianzadora, hipotecas y pignoraciones, las garantías anteriormente mencionadas se exigirán de acuerdo al análisis que se haga de la solicitud del crédito y es potestativo de FONCONSTRUIMOS cuál y cuándo exigir las de acuerdo al monto y al riesgo.

Las garantías exigidas por FONCONSTRUIMOS, estarán refrendados por un pagaré firmado con su respectiva carta de instrucciones en blanco.

Artículo 11. Tasas de interés. Las tasas de interés para cada una de las diferentes modalidades de crédito que tenga FONCONSTRUIMOS serán fijadas por la Junta Directiva, previo análisis de las propuestas que presenta la administración; la revisión de las tasas de interés de las diferentes modalidades de crédito de FONCONSTRUIMOS se hará como mínimo dos veces al año buscando siempre el beneficio de FONCONSTRUIMOS y de sus asociados.

Artículo 12. Novaciones La novación es la sustitución de una obligación a otra nueva, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

Parágrafo 1. Reestructuración: Solo en casos donde el asociado se le dificulte el pago de la deuda, Los asesores de servicios, el gerente o su delegado y/o la Junta Directiva, según las instancias de aprobación, podrán autorizar reestructuraciones de crédito con el fin de mejorar el flujo de caja del asociado, siempre y cuando esto no se convierta una práctica repetitiva por parte del asociado, tiempo mínimo de solicitud seis (6) meses.

Artículo 13. Instancias de Aprobación para los Créditos. Para el análisis y aprobación de créditos solicitados la Junta Directiva de FONCONSTRUIMOS, concede atribuciones de acuerdo al siguiente orden de jerarquía con las cuantías y plazos autorizados, siempre que

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
---	---	--	--

cumplan con todos los requisitos estipulados en el FONCONSTRUIMOS reglamento.

- ✓ Los Asesores de Servicios aprobarán créditos hasta por 10 SMMLV siempre y cuando el estudio de crédito y las garantías sean favorables.
- ✓ La Gerencia aprobará créditos superiores a 10 SMMLV + 1 peso y hasta máximo 20 SMMLV, siempre y cuando el estudio de crédito y las garantías sean favorables,
- ✓ El Comité de Crédito aprobara créditos superiores de 20 SMMLV + 1 peso y hasta los 50 SMMLV.
- ✓ La Junta Directiva del Fondo aprobará solicitudes superiores a 50 SMMLV + 1 peso y siempre y cuando el estudio de crédito y las garantías sean favorables.

Artículo 14. Capacidad de Pago: Se tomará el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual más el auxilio de transporte y se le restarán todos los conceptos de deducciones, el valor obtenido será la capacidad de pago con que cuenta el asociado para solicitar un crédito. FONCONSTRUIMOS puede ordenar retenciones del salario básico hasta un cincuenta por ciento (50%) y no tendrá límite frente a las prestaciones legales y extralegales para cubrir sus créditos.

Artículo 15. Cupo de Crédito: Estará definido por la capacidad de pago del asociado, según la antigüedad en el Fondo, según las garantías otorgadas para el crédito y de acuerdo al flujo de caja del Fondo, siempre y cuando el asociado haya superado el periodo de prueba en la empresa que genera el vínculo de asociación.

Tiempo de Asociado	Veces	Monto
0 a 30 días de Asociado	0,5	Salario Base del asociado
1 mes de asociado	1	Salario Base del asociado
3 meses de asociado	1.5	Salario Base del asociado
6 meses de asociado	2	Salario Base del asociado
12 meses de asociado	2.5	Salario Base del asociado
18 meses de asociado	3	Salario Base del asociado
24 meses de asociado	4	Salario Base del asociado
25 meses de asociado	5	Máximo 5 Salarios Base del Asociado

Artículo 16. Documentos Soporte:

En el momento de solicitar los créditos, el asociado deberá enviar a FONCONSTRUIMOS los siguientes documentos totalmente diligenciados:

- Solicitud de crédito
- Pagaré
- Carta de Instrucciones
- Declaración de asegurabilidad y soportes en caso de ser necesario para el Seguro Cobertura Deuda, el cual se exige a partir de sumatoria de créditos de \$20.000.0001.
- En el caso de pensionados se debe aportar copia de la colilla de pago de los último dos meses.
- Los asociados con continuidad deberán aportar a la solicitud de crédito mínimo dos soportes

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
---	---	--	--

que acrediten los ingresos, así:

- ✓ Dependientes: Certificado laboral en el que se indique cargo, sueldo, antigüedad y tipo de contrato y Colillas de pago del último mes.
- ✓ Independientes: Certificado de ingresos netos emitidos por contador público y documentos que justifiquen los ingresos, anexas copia por ambos lados de la tarjeta profesional del contador y copia de cédula de ciudadanía y Fotocopia legible de los extractos bancarios de los últimos 3 meses

Además de los anteriores documentos, de acuerdo con la línea de crédito deberá presentar los documentos que soporten su destinación, (Crédito de Vivienda, Crédito Educativo, Crédito de Vehículo)

CAPITULO 3 LINEAS DE CREDITO

CRÉDITO – CREDIYA

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del crédito Crediya es ayudar a los asociados en los momentos que se le presente algún imprevisto y que afecte el flujo económico normal.

Artículo 2. Destinación: El crédito Crediya se destinará para cubrir imprevistos del asociado y su uso es de libre destinación.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito será de 12 (doce) meses.

Artículo 6. Soporte de Legalización: Esta línea de crédito no requiere soporte de legalización.

CREDITO PRIMA YA

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del crédito de ANTICIPO PRIMA es dar la posibilidad a los asociados de cumplir compromisos adquiridos.

Artículo 2. Destinación: El crédito por esta modalidad se destinará para cubrir gastos de los asociados de compromisos adquiridos.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
--------------------------------------	---	--	--

y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de créditos de Anticipo de Prima será con el pago de la PRIMA más cercana sea junio y/o diciembre del año en curso.

Artículo 6. Soporte de Legalización: Esta línea de crédito no requiere soporte de legalización.

CRÉDITO EDUCATIVO

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del crédito educativo es complementar el ahorro educativo y facilitar los medios para que los asociados y/o las personas que dependan económicamente de éstos logren la educación.

Artículo 2. Destinación: El crédito educativo se destinará a cubrir gastos causados para educación como pago de matrículas, acciones en colegios y/o materiales que se requieran.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de créditos educativos será hasta 12 meses y podrá ser un crédito rotativo según la necesidad del asociado.

Artículo 6. Soporte de Legalización: El asociado beneficiario del crédito deberá anexar a la solicitud copia de la factura expedida por la institución educativa o el proveedor de las compras realizadas o de lo contrario se registra este crédito por modalidad de Libre Inversión, el asociado tiene un plazo máximo de 30 días para presentar el documento que legaliza la destinación del crédito.

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del crédito de vehículo es facilitar la adquisición de vehículo a los Asociados, compra de moto y/o bicicleta

Artículo 2. Destinación: El crédito de vehículo se destinará para compra de automóvil, moto o bicicleta.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de créditos de vehículo será de hasta 60 meses.

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
--------------------------------------	---	--	--

Artículo 6. Soporte de Legalización: El asociado beneficiario del crédito deberá presentar la factura de compra y/o promesa de compraventa anexando copia de la matrícula del vehículo, o de lo contrario se registra este crédito por modalidad de Libre Inversión, el asociado tiene un plazo máximo de 30 días para presentar el documento que legaliza la destinación del crédito.

Artículo 7. Garantías: FONCONSTRUIMOS exigirá pignoración del vehículo cuando lo estime conveniente.

CRÉDITO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O FORMALIZACION

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del crédito de vivienda es complementar el ahorro y facilitar los medios para que los asociados puedan mejorar o realizar los trámites para formalizar su vivienda.

Artículo 2. Destinación: El crédito por esta modalidad se destinará para mejora, reparación o remodelación de pisos, cocinas, paredes, techos, fachadas, formalización gastos de escritura y trámites de formalización, pago de impuestos.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de créditos por esta modalidad será de 60 (sesenta) meses.

Artículo 6. Soportes de Legalización: Para solicitar crédito por esta modalidad es necesario anexar los siguientes documentos.

Parágrafo: Mejora y Formalización:

- ✓ Certificado de libertad y tradición de la propiedad con expedición inferior a 30 días
- ✓ Cotización de los materiales requeridos, Cotización del valor de la mano de obra, para el caso de formalización las facturas correspondientes al pago de los tramites
- ✓ Para pago de impuesto predial deberá presentar posteriormente el soporte de pago de este impuesto.

Si el asociado beneficiario del crédito no radica la documentación soporte se debe cambiar la destinación del crédito a Libre Inversión el plazo máximo para la presentación de estos documentos es de 3 meses.

Artículo 7. Garantías: FONCONSTRUIMOS exigirá las garantías que estime necesarias para créditos a través de esta modalidad.

CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN.

Artículo 1 Objetivo: El objetivo del crédito de libre inversión es satisfacer necesidades, imprevistos y/o gustos del asociado.

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
--------------------------------------	---	--	--

Artículo 2. Destinación: El crédito Libre Inversión es de libre destinación.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico, su capacidad de pago y las garantías entregadas por el asociado.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de créditos de libre inversión será de 60 meses.

Artículo 6. Soporte de Legalización: Esta línea de crédito no requiere soporte de legalización.

Artículo 7. Garantías: FONCONSTRUIMOS exigirá las garantías que estime necesarias para créditos a través de esta modalidad.

CRÉDITO – CREDICARTERA

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del crédito Credicartera es ayudar a los asociados a cancelar las deudas externas sea con el sector financiero, cooperativo o terceros, para acceder a este crédito debes de presentar el documento que acredite la deuda.

Artículo 2. Destinación: El crédito Credicartera se destinará para pago de deudas de los asociados.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito será de 60 (sesenta) meses.

Artículo 6. Soporte de Legalización: Esta línea de crédito requiere de legalización presentando el soporte de pago o paz y salvo de la deuda, el plazo para presentar este soporte es de 30 días calendario o de lo contrario se modificará la tasa de interés a una línea de crédito libre inversión.

CRÉDISOAT

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del credisoat es apoyar a los asociados con el fin que de que puedan adquirir el seguro del soat para su vehículo, sin que se vea afectado el flujo económico normal.

Artículo 2. Destinación: El crédito Credisoat se destinará para cubrir el pago del Soat

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
--------------------------------------	---	--	--

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito será hasta de 6 (seis) meses.

Artículo 6. Soporte de Legalización: La expedición del Soat

CREDITO ANIVERSARIO

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del Crédito Aniversario es incentivar la colocación de créditos en los asociados, ofreciendo una línea de crédito atractiva que permita al asociado cubrir necesidades inmediatas ayudar a mejorar su flujo de caja, este crédito se utilizara para campañas de crédito en momentos y fechas especificas según aprobaciones realizadas por la Junta Directiva.

Artículo 2. Destinación: El crédito Aniversario se destinará para uso de libre destinación según necesidades puntuales de los asociados, aplica para créditos nuevos, por el beneficio en tasa de interés no se permite la cancelación de otros créditos con el fondo.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito será de (60) sesenta meses.

Artículo 6. Soporte de Legalización: No requiere legalización.

CREDITO CONVENIOS Y SERVICIOS

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del Crédito de Convenios y Servicios es ayudar a los asociados con el fin que de que puedan adquirir bienes y servicios a través de los convenios y campañas específicas que realice el Fondo de Empleados Fonconstruimos.

Artículo 2. Destinación: El crédito Convenios y Servicios se destinará para el pago de los convenios, campañas de créditos con cupos - preaprobados y servicios ofrecidos a través de Fonconstruimos.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
--------------------------------------	---	--	--

base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito será de 12 máximo (doce) meses.

Artículo 6. Soporte de Legalización: El pago se realizará directamente al Proveedor.

CREDISUEÑOS

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del CrediSueños es apoyar a los asociados con el fin que de que puedan adquirir bienes y servicios bajo la modalidad de libre inversión a una tasa de interés competitiva e incentivar la colocación de créditos en el fondo, esta línea de crédito está dirigida a asociados bien calificados en centrales de riesgos, con contrato a termino indefinido y deben de llevar mínimo 6 meses afiliados al fondo de empleados.

Artículo 2. Destinación: El crédito Créditsueños es de libre destinación.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito será de sesenta meses (60) meses.

CREDIAHORRO

Artículo 1. Objetivo: El objetivo del Crediahorro es facilitarle a los asociados la opción de prestar el valor del cien por ciento ahorrado en la Línea de Ahorro Obligatorio sin costos asociados.

Artículo 2. Destinación: El crédito Crediahorro es de libre destinación.

Artículo 3. Interés: FONCONSTRUIMOS cobrará el interés que estipule la Junta Directiva para esta línea de crédito.

Artículo 4. Cupo de crédito: FONCONSTRUIMOS prestará por esta línea de crédito con base en el saldo de ahorro obligatorio y de acuerdo a la antigüedad del Asociado, su salario básico y su capacidad de pago.

Artículo 5. Plazo máximo: El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito será de sesenta meses (60) meses.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia

REGLAMENTO GENERAL DE CREDITOS	Fecha Elaboración octubre del 2018	Fecha Actualización agosto del 2024	Fecha Aprobación 29 agosto de 2024 Acta 65 Versión 5.
---	---	--	--

por la Junta Directiva bajo los principios y normas de Economía Solidaria generalmente aceptados.

El presente Reglamento de Crédito de Fonconstruimos fue estudiado, analizado, modificado y aprobado por la Junta Directiva, en su sesión ordinaria No 24. Reunida en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, el día 28 de octubre de 2020. (Se eliminan los requisitos de ahorros para la solicitud de crédito de Vivienda y Educativo, se amplían los plazos de las líneas de crédito según antigüedad del asociado).

Se realiza la quinta actualización del reglamento de crédito en la sesión ordinaria No. 31 del 30 de junio de 2021, incluyendo la nueva modalidad de crédito CrediSueños.

Se realiza la sexta actualización del reglamento de crédito en la sesión ordinaria No. 65 del 29 de agosto del 2024, ampliando los cupos de crédito.

CARLOS ANDRES PRECIADO B.
Presidente

CATALINA BLAIR SIERRA
secretaria